

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA

OFICIO No. 2127
TUTELA: 2016-00513
Pereira, Risaralda, 18 de julio de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radición No. 3366-2016
Fecha: 2016-07-18 13:51
Recibido por: SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ
Destino: Secretaría Judicial
Anexo: 12

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
PEREIRA, RISARALDA.

Por medio del presente, le informo que por auto de la fecha, el cual más adelante le transcribiré, se admitió petición de Acción de Tutela, interpuesta por MARIA NAZARETH CANO DE RAMIREZ en contra de LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, la cual quedó radicada en el libro general al número 2016-00513.

"JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Pereira, Risaralda, dieciocho de julio de dos mil dieciséis (18.07.2016).

Como quiera que los presupuestos exigidos por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se reúnen a cabalidad en este evento tutelar instaurado por MARÍA NAZARETH CANO DE RAMIREZ, en contra de LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

Como la presente acción de tutela satisface las exigencias de procedibilidad, por tanto, se ordena dar a la demanda el trámite preferente y sumario que previene el artículo 15 de la citada disposición.

Por lo anterior, el Juzgado dispone librar oficio con destino a la entidad demandada, para que se sirva pronunciar sobre los hechos de la acción de tutela y lo pretendido por el accionante.

Se resolverán de igual forma las pruebas que se desprendan durante el trámite de la presente tutela. NOTIFIQUESE, ORLANDA MARTÍNEZ TAMAYO, Juez". Fdo. Orlanda Martínez Tamayo.

Por lo anterior, lo doy por notificado del contenido del auto que se le transcribió, y le solicito, que en el término de un (1) día se pronuncie sobre lo solicitado en este oficio, para lo cual le adjunto copia de la demanda y sus anexos, para que ejerza el derecho a la defensa.

Sandra Johanna Escobar Gomez
SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ
SECRETARIA



Cefs.

Pereira, Julio 15 de 2016.

Señor

JUEZ DE MUNICIPAL DE REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA NAZARETH CANO DE RAMIREZ

ACCIONADA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

MARIA NAZARETH CANO DE RAMIREZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.955.444, en virtud de las disposiciones contenidas por el Artículo 86 de la Constitución Política, por medio del presente escrito me permito interponer ACCION DE TUTELA en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, entidad jurídica de derecho Público, representada legalmente para el caso por el señor DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Acción de Tutela, o por el Apoderado Especial que para el efecto se designe, a fin que se proteja el Derecho Fundamental de nuestra poderdante al DERECHO DE PETICION, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 12 de noviembre del 2015 presente derecho de petición en la cual se solicité a la entidad accionada cancelar los ajustes salariales y las prestaciones económicas a que tenía derecho mi difunto esposo RICARDO RAMIREZ PEREZ identificado en vida con el número de cedula No. 4.319.733, como única sobreviviente, esposo y representante de mis hijos legítimos habidos en la unión conyugal representada en la partida de matrimonio, requisito este que consta en el derecho de petición con todos sus anexos como lo exige el artículo 212 inciso 2 del código Sustantivo de Trabajo.
2. Que el señor RICARDO RAMIREZ PEREZ identificado con el número de cedula.4319.733 laboró en la Secretaría de Educación Municipal hasta su fallecimiento ocurrido el 11 de agosto de 2011.

3. Que en respuesta al oficio enviado el 12 de noviembre del 2015 la secretaría de educación respondió mediante oficio No. 47132 del 09 de diciembre de 2015 que se aplicarían las normas planteadas en el artículo 212 inciso 2 del Código Sustantivo de Trabajo.
4. Que según información originada de la secretaria de educación, se informó que solo faltaban los edictos emplazatorios, los mismos que ya surtieron efecto.
5. Que según los requisitos exigidos en el artículo 212 inciso 2 del CST, ya se cumplieron, pero llevamos más de ocho meses sin que dichas prestaciones económicas, en el marco de una resolución se haya hecho efectivas.

DERECHO CUYA PROTECCION SE DEMANDA

De los hechos narrados en la presente Acción de Tutela se establece la violación del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, ya que a la fecha de presentación de la presente Acción de Tutela, la entidad convocada no ha cumplido con el pago de las prestaciones económicas y ajustes salariales heredados por mi como esposa y mis hijos legítimos del fallecido RICARDO RAMIREZ PEREZ, quien se identificó en vida con la cedula No. 4.319.733 y que se desempeñó como celador en las instituciones educativas adscritas a la secretaría de educación municipal

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez a su despacho, disponer y ordenar a la Entidad accionada y a favor de la mandante lo siguiente:

1. Ordenar al Doctor DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA, Secretario de Educación de la Secretaría de Educación del municipio de Pereira o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Acción de Tutela, reconocer a la suscrita MARIA NAZARETH CANO DE RAMIREZ como supérstite, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.955.444 y a sus hijos legítimos, ANGELA PATRICIA, JOE ENDERSON, EDWIN JHONNY Y SANDRA VIVIANA RAMIREZ CANO, mayores de edad y cuya identificación legítima y legal reposa en el área jurídica de la Secretaría de Educación.
2. Que reconocido el derecho como únicos herederos de dichas prestaciones laborales, se efectuó el pago inmediato de los valores generados consistentes en la liquidación definitiva de las cesantías y el pago de los ajustes salariales planteados en la Resolución No. 4697 del 09 de noviembre de 2015

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, afirmamos que no hemos presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto a la petición que hicimos el 09 de noviembre de 2015.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Fotocopia de la cedula
2. Parte pertinente resolución No. 4697
3. Copia del derecho de petición enviado el 12 de noviembre de 2015
4. Copia de la respuesta al derecho de petición según radicado 47132
5. Copia respuesta solicitud radicado No. 14057 del 20/03/2016.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

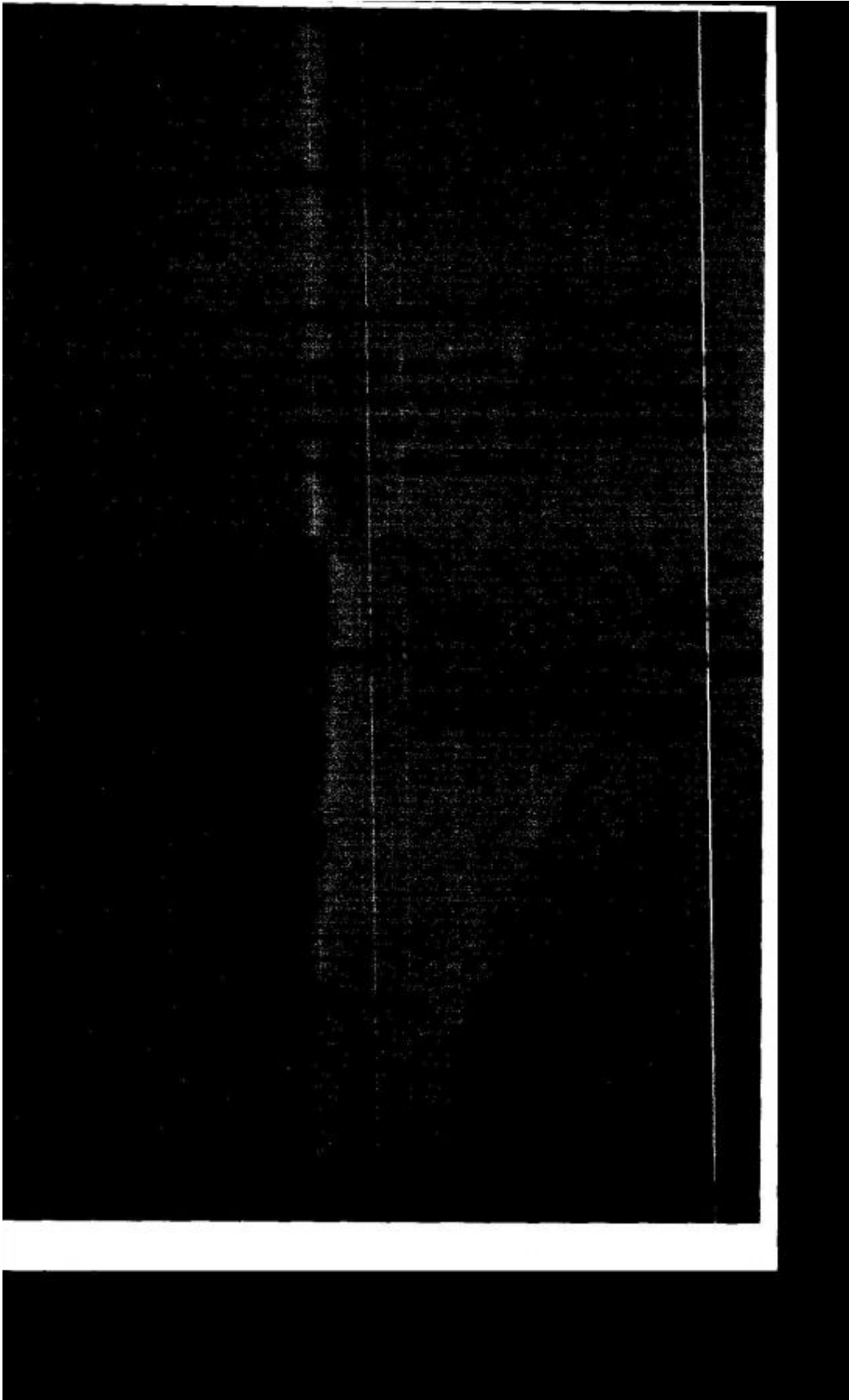
NOTIFICACIONES

La Secretaría de Educación recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 18-55 Alcaldía de Pereira piso 8 Teléfonos: 3248251

El accionante recibirá notificaciones en la Carrera 4 Bis No. 38B -77 Barrio Bayron Gaviria Pereira- Teléfonos: 3464090 3225286131.

Del señor Juez,


MARIA NAZARETH CANO DE RAMIREZ
C.C. No. 24.955.444 de Pereira





ALCALDIA DE PEREIRA

Pereira, 01 de Diciembre de 2015



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

Señora
MARIA NAZARETH CANO DE RAMIREZ
Cra 4 Bis No 38-77
Barrió Byron Gaviria
No Teléfono 3464090
Pereira, Risaralda

Referencia: Respuesta oficio radicado No 60159 del 13-11-2015. SAC 12255 del 13-11-2015.

Con relación al asunto de la referencia me permito informarle lo siguiente que el pago definido para el Señor **RICARDO RAMIREZ PEREZ** con cedula No 4.319.733 fallecido el día 14 de agosto del año 2011 y como beneficiario del proceso de ajuste salarial, según resolución No 4697 del 09 de noviembre del año 2015, se realizara bajo la norma según el artículo 212 inciso 2. Del Código Sustantivo de Trabajo.

Por tal razón esta Secretaria procedió a solicitar publicación de edicto mediante oficio No 46325 del 01 de diciembre del año 2015.

Cordialmente,

GRACIELA DIEZ ARIAS
Secretaria de Educación (E)

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de
Prestación del Servicio Educativo Y
Administración de Plazas Docentes

Elaboró: Miller Ladys Sánchez (Contadora)SEM.
Samuel Velez Rivera (profesional Especializado)
07-12-2015



Piso 8 Tel: (9)3248100 Fax: (9)3248186

Pereira, 12 de noviembre de 2015.

ALCALDIA DE PEREIRA
RADICACION No: 80359-2015 9
Fecha: 13/11/2015 10:12:17
Recibido por: NELSON MENCATE HERRERA
DISTRITO:
ARMENIA

Doctora
GRACIELA DIEZ ARIAS
Secretaría de Educación
Alcaldía de Pereira

Cordial Saludo:

Se dirige a usted NAZARETH CANO DE RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.955.444 de Pereira Risaralda, para que en mi nombre y representación como única conyugue del Señor Ricardo Ramírez Pérez identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 4319733 de Manizales Caldas, quien fuera mi conyugue como aparece legalizado en el documento que anexo partida de matrimonio y demás documentos legales.

HECHOS:

1. Que el día 14 de noviembre de 1.942 nació en Salamina Caldas Ricardo Ramírez Pere, el mismo que laboró en la Secretaría de Educación municipal, como celador en varias instituciones educativas.
2. Que el día 14 de agosto de 2011 a las 8: 40 falleció en la ciudad de Armenia Quindío por motivo de muerte natural.
3. Que contrajo matrimonio Religioso con María Nazareth Cano el día 26 de abril de 1.970 en el municipio de Salamina Calda, que como fruto de esa unión conyugal nacieron los siguientes hijos: Angela Patricia Ramírez Cano, Jose Enderson Ramirez Cano, Edwar Jhonny Ramírez Cano y Sandra Bibiana Ramírez Cano, mayores de edad.
4. Que bajo la gravedad de juramento anuncio que de ésta unión no existe ningún hijo menor.

Por todo lo anterior le solicito que de acuerdo a los términos legales estipulados en el Artículo 23 de nuestra Constitución Nacional y de los artículos 5° y 6° del Código Contencioso Administrativo sea otorgada dicha petición dentro de los términos anteriormente planteados; quedando claro que la suma de dinero que corresponde al pago según resolución 4697 del 09 de noviembre de 2015 por \$19.375.033.

Nota a esta petición adjunto:

1. Partida de defunción de Ricardo Ramírez Pérez
2. Partida de matrimonio (Ricardo Ramírez y María Nazareth Cano)
3. Fotocopia cedula de Ricardo Ramírez Pérez
4. Fotocopia de cedula de María Nazareth Cano de Ramírez
5. Registro de nacimiento: Angela Patricia Ramírez Cano, Jose Enderson Ramirez Can, Edwar Jhonny Ramírez Cano y Sandra Bibiana Ramírez Cano.
6. Resolución pension de sobreviviente
7. 2 copias de edictos emplazatorios del diario la Tarde y el Diario Local.
8. Anexo certificado bancario.

Atentamente,

Maria Nazareth Cano de Ramirez
MARIA NAZARETH CANO DE RAMIREZ
C.C. No. 24.955.444



MUNICIPALIDAD DE PEREIRA

ACTO ADMINISTRATIVO

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página: 2 de 13

RESOLUCIÓN No. 009-4697

09 NOV 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA RETROACTIVIDAD POR SERVICIOS PERSONALES E INDEMNACIÓN CAUSADA DENTRO DEL PROCESO DE RE-LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE LA REVISIÓN SALARIAL DE LOS CARGOS HOMOLOGADOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, Y CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2003 A 2013.

Que al haberse ajustado los salarios que sirven de base para determinar el proceso de Homologación de Cargos y Nivelación Salarial del Municipio de Pereira, ejecutado con los Decretos 1127, 1128, 1129 y 1130 de 2007, se hizo necesario, proceder a la re liquidación de la deuda por concepto de Homologación de cargos y Nivelación salarial, suscrita por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Oficio 23829 del 24 de octubre de 2012, el Municipio de Pereira, presentó ante el Ministerio un estudio técnico que tras su aprobación, envió a la expedición del Decreto 796 del 30 de noviembre de 2013, generando la re liquidación de la deuda por concepto de Homologación de cargos y nivelación salarial de noventa (90) personas activas.

Que no obstante, lo anterior, a partir de la expedición del Decreto Municipal 796 de 2013, personas activas y extintivas, a nombre propio o por intermedio de apoderado, solicitaron la revisión del proceso y su notación en el mismo tras haber sido omitidas en el convenio de acto administrativo, por lo cual la Secretaría de Educación, conformó un equipo interdisciplinario desde febrero del año 2014 para llevar a cabo la revisión del proceso, y con el acompañamiento y asesoría del Ministerio de Educación Nacional, lograron restablecer los derechos de 28 personas que habían sido omitidas en el Decreto 796 de 2013 y en los cálculos de retroactividad presentada al Ministerio de Educación, pues el proceso de la re liquidación de la deuda por concepto de Homologación de cargos y nivelación salarial, valido para quienes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Proveer el empleo con anterioridad el 01 de enero de 2003, es decir, haber sido nombrado por la Nación o el Departamento de Risaralda.
- b) Que las asignaciones básicas de los cargos desempeñados al año 2003, hayan sido asignadas por la expedición del Decreto Departamental 995 de 2010.
- c) Haber hecho parte del grupo de beneficiarios del proceso de Homologación de Cargos y Nivelación Salarial que realizó el Municipio de Pereira mediante Decretos 1127, 1128, 1129 y 1130 del 13 de Marzo de 2007.
- d) Que tras el proceso de ajuste a la nivelación departamental, la asignación básica determinada para el año 2002 por el Departamento de Risaralda, fuera inferior a la del Municipio del ser proyectada y contrastada con su salario en el Municipio de Pereira para el año 2003.
- e) La re liquidación de la deuda por concepto de Homologación de cargos y Nivelación salarial de Pereira, no aplica para las personas que hayan provisto las vacantes temporales o definitivas que se hubieran presentado con posterioridad a la expedición de los Decretos Municipales 1129 y 1130 del 13 de marzo 2007, pues el pago de dicha provisión se le conforme a las asignaciones básicas determinadas desde esa fecha por el ente municipal.
- f) Que se haya desempeñado en el cargo al que se ajustar durante el periodo a re liquidar.

Que consultada la información y documentación requerida, el Ministerio de Educación Nacional, reconoció la inclusión de 28 personas omitidas en el Decreto 796 de 2013 y mediante oficio No 2014EE100489 del 18 de diciembre del año 2014, y 2015CE088608 del 05 de agosto del año 2015, aprobó el estudio técnico correspondiente.

Derivado de lo anterior, se expide el Decreto Municipal No. 702 de 13 de Octubre de 2015, por medio del cual se AJUSTA LA REMUNERACION MENSUAL DE VENTOCHEO (28) ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y DE LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Que la emisión del Decreto 702 de 2015, constituye el punto de partida para la liquidación de los pagos referidos a la re liquidación de la deuda por concepto de la nivelación salarial de los cargos homologados, pues, el mismo Ministerio condujo la consolidación de la información para hacer un solo pago por cada concepto en el siguiente orden:

- Servicios personales a favor de los beneficiarios (emolumentos salariales y no salariales, prestaciones de ley y extralégitas e indemnización), exentas descuentos legales (embargos y cuotas alimentarias, deducciones o retenciones autorizadas, aportes a la seguridad social en salud e cargo del empleado, aportes a la seguridad social en pensiones a cargo del empleado, aportes a fondos, etc.). Estos pagos se hacen al apoderado dispuesto por cada mandato o al peticionario directo en caso de petición personal.

[Handwritten signature]



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTO ADMINISTRATIVO

Versión: 1
Fecha: 01-12-11 de 13
Página:

RESOLUCIÓN No. 4697

09 NOV 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA RETROALIVIDAD POR SERVICIOS PERSONALES E INDEJACION CAUSADA DENTRO DEL PROCESO DE RE RE LIQUIDACION DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE LA NIVELACION SALARIAL DE LOS CARGOS HOMOLOGADOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, Y CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2009 A 2013.

CEDULA	SERVICIOS PERSONALES	INDEJACION LIQUIDADA	TOTAL EMBARGOS	DEDUCCIONES Y RENTEGROS	Pension Social SALUD Empleado	Pension Social PENSION Empleado	Aportes sindicales	Valor a pagar
4319733	15.413.572	4.989.408	0	0	526.481	501.466	0	19.375.033
4389701	11.234.077	5.098.118	0	0	304.946	271.452	0	15.755.297
10089516	59.497.464	11.962.182	4.563.238	0	1.677.548	1.625.210	430.217	63.163.413
10098723	55.152.157	10.077.274	0	0	1.581.590	1.545.240	816.410	61.286.191
10108526	54.800.655	10.212.213	0	0	1.497.006	1.452.276	385.078	62.181.558
10110505	47.098.511	8.185.316	0	0	1.692.311	1.657.097	435.887	51.478.532
10114661	60.889.787	11.142.191	24.085.570	0	1.736.043	1.694.315	447.540	44.088.510
10126184	102.463.879	20.114.335	0	0	2.766.898	2.688.578	601.793	116.520.945
10128868	36.922.457	5.972.227	0	0	1.344.720	1.321.770	337.723	39.850.421
10129381	45.077.999	7.871.258	0	0	1.658.344	1.624.128	428.176	49.249.133
10138431	5.815.691	1.607.945	0	0	238.958	231.491	51.285	6.901.902
10140961	57.282.056	10.279.015	0	0	1.609.888	1.574.462	415.451	63.961.270
1620063	54.639.696	9.047.633	0	0	1.431.291	1.504.515	0	60.651.523
16468974	34.261.554	8.521.736	0	0	1.259.580	1.213.049	0	40.310.661
18820812	61.502.025	11.996.520	0	0	1.757.733	1.707.629	450.259	69.583.324
19503893	54.350.284	10.006.289	6.132.635	0	1.303.885	1.272.996	0	55.646.997
24410107	37.514.500	11.598.479	0	0	1.027.783	983.617	0	47.101.579

[Handwritten signature]



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION No. - - 4697

09 NOV 2015

Version: 1
Fecha: 01 -12
Paginas: 13 de 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA RETROACTIVIDAD POR SERVICIOS PERSONALES E INDEJACION CAUSADA DENTRO DEL PROCESO DE RE RE LIQUIDACION DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE LA NIVELACION SALARIAL DE LOS CARGOS HOMOLOGADOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EXECCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, Y CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2003 A 2013.

ARTICULO 3°. El re ajuste de la nivelacion salarial de los cargos homologados, segun el presente acto administrativo, se reconocera a los funcionarios que esten desempeñando los cargos a los que son sujetos, por lo que al finalizar su vinculacion, las personas que ingresen a proveer dicha vacante, devengaran el salario segun la escala salarial vigente determinado por el Municipio de Pereira para el mismo cargo, con dicho efecto, la oficina de nominas de la Secretaria de Educacion de Pereira, verificara cada situacion del funcionamiento publico.

ARTICULO 4°. El tramite de los pagos referidos en este acto administrativo se efectuaran una vez el mismo se encuentre debidamente ejecutado.
ARTICULO 7°. Contra el presente acto procede el recurso de reposicion ante la Secretaria de Educacion y de Apoyos ante el Alcalde Municipal, mismos que deberan ser interpuestos dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a su notificacion personal o por aviso. La presentacion de los recursos de sede administrativa solo afectara la situacion administrativa del respectivo recurrente, y no la de los demas beneficiarios del pago.

ARTICULO 8°. El presente acto rige a partir de su fecha de expedicion.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GRACIELA MEZARIAS
Secretaria de Educacion Municipal (E)

MARIA BIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de Prestacion Del Servicio
Educativo y Administracion de Plazas Docentes

Revisión Legal
Preparó y firmo: Samuel Vitez Rivera, Profesional Especializado, Miter Lajas Sanchez, Contabilista



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	21 de julio de 2016	Número de radicado:	33569
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2127		
Persona natural o jurídica:	SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ.		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	12
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

